



ORDENANZA N° 2065/2012

VISTO: La Nota N° 066/12 de fecha 30/01/12 de la Intendencia Municipal, mediante el cual eleva adjunto copia fiel de Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén, suscripto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, registrada bajo Expte. C.D. N° 5882/12, y;

CONSIDERANDO

Que, las partes deciden celebrar el presente Convenio con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, manifestando en su Cláusula Primera, la intención y compromiso de promover el desarrollo de cooperación mutua y la generación de instrumentos y mecanismos que coadyuven al desarrollo de políticas tendientes al fortalecimiento económico-financiero de ambos estamentos gubernamentales, estableciendo derechos y obligaciones para ambas partes.-

Que, en la Cláusula Segunda se expresa: que la Provincia se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente en materia de regímenes de distribución de recursos, presupuesto, régimen tributario municipal, sistemas informáticos de administración financiera y tributaria municipal, gobierno electrónico y todas aquellas acciones conjuntas y recíprocas a llevar a cabo con la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Dirección Provincial de Rentas y la Dirección de Estadística y Censos.-

Que, la Cláusula Tercera expresa: La Provincia se compromete a realizar todas las gestiones necesarias en conjunto con el Municipio para la tramitación de todas las líneas de crédito y/o créditos con destino específico para financiar inversiones o adquisiciones inherentes a las gestión municipal, ante los organismos de crédito internacional vía la UPEFE, organismos nacionales como ANSES y el CFI, y provinciales como BPN y el IADEP.-

Que, la Provincia asume el compromiso de otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148m Art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615, art. 7º). Cumplido el plazo de seis (6) meses establecido, la Provincia podrá transformar total ó parcialmente, los aportes reintegrables en aportes no reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte del Municipio.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes deberá entregar mensualmente los datos correspondientes a: la nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos municipales de la planta permanente, política y otras, incluidos personal contratado, jubilados y pensionados. La nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, además el Municipio se compromete a remitir mensualmente información a la Provincia sobre evolución de las Finanzas Municipales y deberá ser proporcionado retroactivamente al 01 de Enero de 2012, atento a los compromisos asumidos por la Provincia para con el Estado Nacional conforme los Decretos Nacionales N° 660/2010 y Resolución N° 33/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 12/01/2012, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO MARCO de COMPROMISOS, COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Marco del Convenio aprobado por el Art. 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4°), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art. 7°) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio Marco aprobado por el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Centro Tradicionalista Huiliches.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.600/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA